



RESOLUCIÓN Rectoral de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante la que se desiste y deja sin efecto la resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se efectuaba convocatoria para la contratación temporal de personal en acciones de orientación e inserción laboral con cargo al Capítulo VI del presupuesto.

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla de fecha 14 de noviembre de 2017, se procedía a efectuar convocatoria para la contratación temporal en régimen laboral de personal para obra o servicio determinado en acciones de orientación e inserción laboral con cargo al Capítulo VI (Inversiones) del presupuesto de la Universidad de Sevilla.

Dicha Resolución establecía en su Base 4, relativa a la admisión de aspirantes, que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos publicaría en la página web de la Universidad la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Al día de la fecha no se ha efectuado ni dictado acto alguno de desarrollo de las Bases de la citada convocatoria, sin que se haya llevado a cabo, por tanto, la admisión de aspirantes ni publicado la relación provisional de los mismos.

SEGUNDO.- Resulta oportuno señalar, a la luz de la normativa reguladora de la actividad universitaria contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, a los efectos de la decisión que ahora se adopta, que la orientación e inserción laboral no son funciones propias y de obligada prestación por las instituciones de educación superior.

TERCERO.- No obstante lo anterior, y dentro del marco de objetivos perseguidos por la Universidad de Sevilla, en el artículo 3, d) de su Estatuto (relativo a la inserción laboral y profesional de sus estudiantes y egresados) el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 20 de diciembre de 2017, aprobó, entre otros asuntos, el Plan Estratégico de la Universidad para el periodo 2018-2025, dentro del cual, y como línea programática 3, contempla la transmisión del conocimiento potenciando un modelo educativo orientado a la inserción laboral a través de un modelo que, en definitiva, *“consolide y potencie las prácticas curriculares y extracurriculares”*, en palabras del propio Plan.

CUARTO.- La convocatoria del 14 de noviembre que ahora declaramos sin efecto, y que como indicamos, es anterior al Plan Estratégico para el periodo 2018-2015, puede condicionar e incluso contradecir las acciones concretas que, a lo largo de su implantación y desarrollo, pueda decidir la Universidad. La coherencia entre dicho Plan, las medidas a adoptar por el Servicio de Prácticas en Empresas y las que se lleven a cabo en otros ámbitos de la actividad universitaria, aconsejan dejar sin efecto dicha convocatoria a la espera de que los órganos de gobierno de la Universidad determinen cómo se implanta y desarrolla dicho plan y, en concreto, qué necesidades son las que se pretenden



cubrir y que herramientas o medios son los adecuados para darle cobertura. Es por ello que deja de tener sentido continuar con la tramitación de la convocatoria sin antes conocer qué líneas concretas que va a desarrollar la Universidad en el ámbito de la orientación e inserción laboral de sus estudiantes. Y es preciso y oportuno hacerlo antes de dar ulteriores pasos generadores de derechos o expectativas de derechos a favor de terceros, y que obligarían a la Administración universitaria a revisar sus actos a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo y conforme a las competencias legalmente conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Desistir y dejar sin efecto la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla de fecha 14 de noviembre de 2017 por la que se procedía a efectuar convocatoria para la contratación temporal en régimen laboral de personal para obra o servicio determinado en acciones de orientación e inserción laboral con cargo al Capítulo VI (Inversiones) del presupuesto de la Universidad de Sevilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR,



[Handwritten signature in blue ink]
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo